

las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde están ubicadas.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3°. Que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4°. Que en la tramitación de los respectivos expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°. Que en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales.

2°. Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probada la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el apartado anterior.

3°. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española, 8, 12.1 y 3.4° del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la Ley 7/1986 de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, Decreto 368/86, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 1991,

HA RESUELTO

Reconocer como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal reconocimiento en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa

en virtud del Artº 48.b de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Relación de Asociaciones de Emigrantes a las que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz

Entidad: Centro Cultural Recreativo Andaluz, Macarena y José Manuel «Niño de Morón».
Localidad: Badalona (Barcelona).
CC.AA.: Cataluña.

Entidad: Agrupación Cultural Andaluza, Peña Flamenca de Manlleu.
Localidad: Manlleu (Barcelona).
CC.AA.: Cataluña.

Entidad: Casa de Málaga de Andalucía en Madrid.
Localidad: Madrid.
CC.AA.: Madrid.

Entidad: Centro Cultural Andaluz de Alaquas.
Localidad: Alaquas (Valencia)
CC.AA.: Valenciana.

Entidad: Casa de Andalucía en Denia.
Localidad: Denia (Alicante)
CC.AA.: Valenciana.

Entidad: Centro Cultural Andaluz de Paterna.
Localidad: Paterna (Valencia)
CC.AA.: Valenciana.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se nombran a los miembros que constituirán el Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las atribuciones que confiere la Ley 25/1970, de 2 de diciembre y restantes disposiciones de carácter general y vista la Orden de 26 de julio de 1991, por la que se crea el Comité Territorial de Agricultura Ecológica en la que se faculta a esta Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para designar con carácter provisional a los miembros del Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.

En usa de las facultades que me están conferidas vengo a nombrar miembros del Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica a los siguientes:

Presidente: Mª Consuelo Alcalá Rubio
Secretario: Eduardo Merello Alvarez
Vocales:
Rafael Villadén Sánchez

Manuel Caro Hidalgo
Fernando Álvarez Daigües
Francisco Casero Rodríguez
Ignacio Amián Novales
Miguel Angel de la Llave Larra
María Rosa Gómez Delgado.

Sevilla, 31 de octubre de 1991.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se cesa Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribu-

ciones conferidas por el artículo 10.1.c) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias,

DISPONGO :

Artículo Primero. Vengo en cesar Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, Diputación Provincial de Granada, a D. José Rodríguez Tabosco.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia.

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecida en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regulo la composición y funcionamiento de los consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidos por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias,

DISPONGO :

Artículo Primero. Nombrar Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, Diputación Provincial de Granada, a D. José Luis Rubio Yáñez.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de

1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 19 de junio de 1991 (BOJA núm. 55), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La tomo de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Sevilla, 22 de octubre de 1991.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Cormana.